



DEMT 111790715



**OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD  
COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS MACAL  
LIMITADA**

**R. A. EXENTA N° 3214**

**SANTIAGO, 04 NOV. 2015**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de agosto del 2014, Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Ltda., Rol Único Tributario Número 79.546.430-1, domiciliada en Abate Molina N°77, comuna Santiago, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 22 de Octubre del 2015, emanado por la empresa de auditoría externa Avila Bravo Auditores Asociados Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Ltda., por el período comprendido entre el 1° de julio y 31 de agosto de 2015.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Ltda., Rol Único Tributario Número 79.546.430-1, domiciliada en Abate Molina N°77, comuna Santiago, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Ltda., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Ltda., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Ltda., deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



*[Firma]*  
**ANA VARGAS VALENZUELA**  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)



ADE/MLL/AVV  
**Distribución:**

- Sociedad Comercializadora y de Servicios Macal Limitada., domiciliada en Abate Molina N°77, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

**Lo que transcribe, para su conocimiento.**  
**Saluda atentamente a Usted.,**

